



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	2000140030022020-00284-00
DEMANDANTE:	ASTRID CAROLINA MAESTRE DAZA
DEMANDADO:	MYRIAN ESTELA FUENTES PLATA

La parte ejecutante presenta escrito de subsanación de demanda, examinada la misma el despacho la encuentra de conformidad con lo de ley.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago a favor de ASTRID CAROLINA MAESTRE DAZA., en contra de MYRIAN ESTELA FUENTES PLATA, para que los segundos paguen al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000,00), contenida en la Letra de cambio No. 001 de fecha 17 de septiembre de 2016.

1.2. Intereses Moratorios sobre el capital, a la tasa del 2.7% mensual, desde el 17 de agosto de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la demandada del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al doctor JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d775ca2fa451ca809bc9db36fd711a227c9d9d03194f4ee0cc035f392299ecf6

Documento generado en 18/03/2021 12:17:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>